



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 356/2026
Fecha Resolución: 18/02/2026

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES EJERCICIO 2.025.

RESULTANDO que la actividad de fomento del Ayuntamiento de Marchena está regulada en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos sociales publicadas en el Bop de Sevilla n.º 59 , de 13 de marzo de 2.018 y modificadas en virtud del Decreto n.º 3088/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de Alcaldía 3125/2025, de fecha 22 de octubre de 2.025, se procedió a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones para proyectos sociales ejercicio 2.025.

VISTAS las diferentes solicitudes de subvención presentadas por asociaciones con el objeto de desarrollar proyectos sociales.

CONSIDERANDO que la Comisión Técnica de Evaluación, tras el análisis y valoración de las solicitudes examinadas, formuló propuesta de Resolución provisional y que la misma ha sido objeto de fiscalización por parte del área de Intervención.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, una vez publicada la propuesta de resolución provisional se otorgó un plazo para formular alegaciones. Que finalizado el plazo establecido, no se han presentado alegaciones, por lo que se procede a elevar a definitiva la resolución provisional.

VISTA la existencia de crédito por importe de 20.000 euros en la partida presupuestarias de gasto 231.480.04.25 correspondiente al año 2.026.

CONSIDERANDO Que la Concejala del Área de Servicios Sociales posee competencias para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, según Resolución de Alcaldía n.º 2063/2023, de fecha 20 de junio.

Código Seguro De Verificación	Y/30c5rQQm4/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	18/02/2026 09:53:06
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	18/02/2026 09:47:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y%2F30c5rQQm4%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar las ayudas de contenido económico a las asociaciones solicitantes según el detalle que se indica:

AÑO 2.025

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON NIÑOS CON DISCAPACIDAD X ELLOS	Musicoterapia	9	2.647,053 €
ASOCIACIÓN MARCIENSE DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	Ocio inclusivo y apoyo a las familias.	18	5.294,106 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBROCAMPIÑA	Actividades para mejor calidad de vida	9	2.647,053 €
ASOCIACIÓN ASPACOMAR	Actividades para una mejor calidad de vida	9	2.647,053 €
ASOCIACIÓN AMANECER MARCHENA	Taller estimulación cognitivo preventivo para enfermos de alzheimer.	16	4.705,872 €
ASOCIACIÓN ANIDIS	VITAE	7	2.058,819 €
		TOTAL	19.999,956€

SEGUNDO.- Comunicar el contenido de esta Resolución a los beneficiarios a los efectos del pleno conocimiento de la misma así como para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles proceda a la aceptación expresa de la misma y de las condiciones a las que está sujeta de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

TERCERO.- El pago del importe de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en modalidad de pago único mediante transferencia bancaria previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos la entidad beneficiaria, dada su naturaleza de asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro, acreditarán las referidas circunstancias mediante declaración responsable suscrita por la presidencia de las mismas.

CUARTO.- La justificación de los costes de la actividad subvencionada deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a computar desde la fecha de materialización del pago mediante la presentación en el Ayuntamiento de la cuenta justificativa de los gastos y de documentos acreditativos de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Y/30c5rQm4/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	18/02/2026 09:53:06	
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	18/02/2026 09:47:35	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y%2F30c5rQm4%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención del Ayuntamiento a efectos de la fiscalización de Resolución de otorgamiento, así cómo a la Tesorería a los efectos de la materialización de los pagos.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Concejala-Delegada del Área de Asuntos Sociales, Igualdad e Integración. Fdo: Dña. Mercedes Abadía Bejarano.

Toma de razón, La Secretaria Accidental. Fdo: Dña. María del Mar Hidalgo Romero

Código Seguro De Verificación	Y/30c5rQQm4/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	18/02/2026 09:53:06
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	18/02/2026 09:47:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y%2F30c5rQQm4%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

